



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : HONORA MARTÍNEZ FLOREZ
Titular Acto Jurídico : ORLANDO GARZÓN BURBANO
Radicación : 760013110008-2021-00547-00
Auto Interlocutorio : 1610

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por HONORA MARTÍNEZ FLOREZ, contra ORLANDO GARZÓN BURBANO. Se advierte de manera previa, que las decisiones adoptadas al interior del proceso no deben ser un requisito exigido por ninguna entidad pública ni privada para iniciar cualquier trámite, como tampoco la existencia de una discapacidad puede ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona y que todas las actuaciones deben garantizar el acceso efectivo de los derechos de estas personas, respetando su dignidad, primacía de su voluntad y autonomía como principios rectores que inspiraron el nuevo régimen para el ejercicio de su capacidad legal¹.

Revisados los documentos allegados de reparto, observa el despacho que para efectos de emitir pronunciamiento admisorio de la demanda presentada, la parte solicitante debe:

¹ Artículos 1, 2, 4, 6 y 53 de la Ley 1996 de 2019, preámbulo, artículos 1, 3, y 8 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

1. Aclarar en el poder otorgado y en la demanda, el primer apellido del titular del acto jurídico, toda vez que en varios apartes de ambos documentos se indica que corresponde a “GRAZÓN”, siendo el correcto GARZÓN, según la documentación aportada como anexos. Se advierte que, para efectos de corregir el dislate reseñado, debe aportarse nueva demanda y poder con la respectiva corrección.
2. Aportar el registro civil de nacimiento de la señora PAOLA ANDREA GARZÓN MARTINEZ.
3. A fin de adoptar decisiones sancionatorias en caso de información falsa (Art. 86 C.P.G), debe ser la propia HONORA MARTÍNEZ FLOREZ, quien bajo la gravedad del juramento manifieste que no tiene litigio pendiente o conflictos de interés con ORLANDO GARZÓN BURBANO. (Artículo 45 de la Ley 1996 de 2019)
4. Informar el nombre completo y dirección (electrónica y física) de TODOS los parientes más cercanos de ORLANDO GARZÓN BURBANO, conforme al artículo 61 del C.C, identificando el respectivo parentesco. En caso de desconocer la dirección de domicilio (físico o electrónico), deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento la demandante. Se pone de presente que la falta de suministro de información veraz, podría configurar la imposición de las sanciones previstas en el artículo 86 del C.G.P.
5. Aportar el certificado de existencia y representación actualizado de la empresa METÁLICAS ALUKARSA S.A.S, identificada con el NIT 901.382.917-05.
6. Aportar tarjeta de propiedad del vehículo identificado con placa PMR614, camioneta marca “NISSAN” modelo “2019”.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las circunstancias anteriormente narradas, a fin de que el actor corrija los vicios anotados dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de que éste auto se haga, so pena de rechazar la misma. (Art. 90 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar conforme al poder otorgado, al abogado PAÚL ALVIRA VERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 216.200, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 79.677.688 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1565cd8802c48b1c1262f2da636657e6bd9ef2f20539f02b29e08bf5c2329efb

Documento generado en 28/10/2021 03:04:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>